

NOTA INFORMATIVA

NUEVAS VALIDACIONES DE DATOS EN EL FICHERO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Transcurridos 6 años desde la implantación del Sistema de Información de Recargos (SIR), en el que se lleva a cabo la carga de los Ficheros de Información Complementaria (FIC) con el detalle de las pólizas de las que proceden los recargos, así como sus fechas de cobertura, capitales asegurados y localización de los riesgos, se considera conveniente el establecimiento de nuevos controles y la depuración de los existentes, con la finalidad de obtener una información más precisa y ajustada a la realidad de las pólizas.

Se trabaja en la implementación en el SIR de las validaciones expuestas a continuación, que supondrán el rechazo del fichero hasta la subsanación de los errores:

- Movimientos de tipo “A” (Anulación sin extorno), no podrán incluir importes en los campos de recargos.
- Movimientos de tipo “E” (Emisión) con tipo de declaración “1” (declaración a la emisión) o “2” (declaración al cobro del recargo_no fraccionado), “R” (Renovación) con tipo de declaración “1” (declaración a la emisión) o “2” (declaración al cobro del recargo_no fraccionado) o “X” (Anulación con extorno), con importes de recargos de riesgos extraordinarios negativos, no podrán incluir importes positivos de capitales/límites.
- El campo “Código postal” deberá ser numérico, con 5 dígitos que comiencen por un valor comprendido entre 01 y 52.



- Movimientos de tipo “E” (Emisión) o “R” (Renovación), con tipo de declaración “1” (declaración a la emisión) o “2” (declaración al cobro del recargo_no fraccionado) y recargo de riesgos extraordinarios (no vehículos) distinto de cero: no podrá mostrar los campos de capital y/o límite (cualquiera de ellos) vacíos o con ceros.
- La fecha fin de efecto de la póliza no puede ser anterior a fecha inicio de efecto de la misma.
- Movimientos de tipo “E” (Emisión) o “R” (Renovación), con tipo de declaración “1” (declaración a la emisión) o “2” (declaración al cobro del recargo_no fraccionado) y recargo de riesgos extraordinarios (no vehículos) positivo, deben tener informado el campo de capital con un valor positivo.

Adicionalmente, pese a no contemplarse como validación bloqueante, les recordamos que los movimientos de tipo “E” (Emisión), “R” (Renovación) correspondientes a pólizas con recargos fraccionados, tipo de declaración “3S” (Fracc. Semestral), “3T” (Fracc. Trimestral), “3B” (Fracc. Bimensual), “3M” (Fracc. Mensual), con recargos positivos, solo deben incluir importe de capitales/límites en la primera fracción.

Tienen disponible el acceso a un entorno de pruebas en el SIR que les permitirá comprobar el resultado de la aplicación de las validaciones citadas a la información incluida en los ficheros.

La implementación en producción se efectuará el próximo 1 de octubre de 2025.

Para cualquier duda o comentario al respecto, pueden contactar con el Departamento de Recaudación del Consorcio de Compensación de Seguros, en el teléfono 913395701 o en la dirección de correo electrónico: recargos@consorseguros.es